

Renovación de administradores, gerentes generales y mandatarios de los emisores de oferta pública bursátil

Requisitos

Documentos:

Cancelación del nombramiento vencido:

- Copia simple de la Certificación emitida por el Registro Mercantil General de la República, sobre la cancelación del nombramiento del administrador, gerente u otro representante legal o copia simple del Testimonio de Cancelación/Revocación de Mandato con razones del Archivo General de Protocolos y Registro Mercantil General de la República (Si aplica)-

Inscripción del nombramiento vigente:

- Copia simple del acta notarial de nombramiento de administradores, gerentes u otros representantes legales, con la razón de su inscripción en el Registro Mercantil General de la República o copia simple del Testimonio del Mandato con sus razones del Archivo General de Protocolos y del Registro Mercantil General de la República (Si aplica).

Costo:

- Q200.00 por cada documento y trámite que se presente, de conformidad con el artículo 17 numeral 12) del Acuerdo Gubernativo 557-97 del Ministerio de Economía, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

Tiempo de respuesta:

- Máximo de 30 días hábiles de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 1 del Decreto 119-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones, Ley de lo Contencioso Administrativo.

Normativa:

- Artículo 29 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones.

Pasos:

1. Pagar en las cajas del Banco de Guatemala el arancel correspondiente a la solicitud de renovación de administradores, gerentes generales y mandatarios de los emisores de oferta pública bursátil.



GOBIERNO *de*
GUATEMALA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA



REGISTRO
DEL MERCADO
DE VALORES
Y MERCANCÍAS

2. Remitir la documentación correspondiente en formato PDF con escrito firmado por Representante Legal al buzón de correo electrónico del Registro rmvm@mineco.gob.gt
3. El Registro revisará el expediente y si se encuentra apegado a derecho emitirá resolución, toma(s) de razón, y publicación, según corresponda.
4. La publicación deberá realizarse a costa del interesado, por una sola vez en el Diario Oficial, Diario de Centroamérica, así como en un medio de difusión masiva electrónico, en un plazo que no exceda de veinte (20) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.
5. Efectuada la publicación, deberá ser remitida en formato PDF junto con escrito firmado por Representante Legal de la entidad al buzón de correo electrónico del Registro rmvm@mineco.gob.gt
6. El Registro emitirá resolución final de cumplimiento de la publicación.
7. Si la solicitud presentada y la documentación adjunta no se encuentra apegada a derecho, el Registro emitirá el apercibimiento para que sean subsanadas las irregularidades que correspondan en un plazo establecido y, si fuere el caso, dictará la audiencia respectiva.